



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección de aguas.— *Nota anuncio.*

Sección provincial de Economía.—

Circular.

Sección provincial de Estadística de León. *Circular.*

Diputación provincial de León.—

Escalafón provisional de funcionarios provinciales.

Comisión provincial de León.—

Anunciando el precio de los suministros militares del mes actual.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.— *Circular.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de fecha 26 y 27 del actual me dice lo siguiente:

«Recuerdo a V. E. la prohibición absoluta de toda clase de juegos ilícitos, el llamado «Poker sintético», apuestas en carreras de galgos, en partidos de Foot Ball y otras, exceptuándose sólo los frontones y carreras de caballos. Cuidará V. E. exacto cumplimiento de esta Orden de la que se servirá acusarme recibo y transmitir a todas las autoridades y agentes a sus órdenes para su riguroso cumplimiento, advirtiéndoles que cualquier tolerancia será castigada enérgicamente. Como ampliación mi telegrama circular veinticinco considerará V. E. ilícita toda clase de Tómbolas o Rifas, excepto aquellas de carácter benéfico escrupulosamente informadas y autorizadas teniendo presente práctica seguida por feriantes de ampararse en los epígrafes sesenta y cinco y siguientes clase cuarta sección tercera tarifa primera de la contribución industrial u ofreciendo determinadas cantidades a favor de sociedades benéficas o fines análogos para eludir cumplimiento prohibición, caso comprobarse infracciones cuanto queda expresado exigiré responsabilidades.»

A tal fin he acordado excitar el celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y Agentes de la policía gubernativa, dependien-

tes de mi autoridad, para que vigilen constantemente aquellos Centros y Sociedades donde se sospeche puedan cometerse tales transgresiones legales, denunciando a las autoridades competentes las infracciones que en este punto se cometan, para que sean castigadas con todo el rigor de la Ley, y confiadamente espero de todos ellos que ejerciendo una estrecha vigilancia, harán desaparecer tan arraigado vicio, evitándome así el temor que adoptar medidas de rigor tanto con los que a el se dedican como con las personas que por razón de sus cargos son los llamados a impedirlos y previniéndoles que estoy dispuesto a exigir la más estrecha responsabilidad a los que por su negligencia se hagan acreedores a ello.

León, 28 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Los señores D. Santos Fuertes Pérez, D.^a Crisanta Prieto Cortés, D.^a María Rodríguez Ordás, doña Manuela Martínez Ramos, D.^a Alberta Cabero Domínguez, D.^a Jeónima Yáñez González, D. Antonio Domínguez Fuertes, D. Antonio

Fuertes Pérez, D. Santiago Domínguez Fuertes, D. Victoriano Domínguez Fernández, D. Silvestre Prieto Morán, D. Justo Cabero, D. Santiago Martínez Morán, D. Juan Alvarez Pérez, D. Manuel Martínez Fernández, D. Isidro Rodríguez Morán, D. Andrés Fernández Domínguez, D. Rafael Morán Canseco, D. Santos González, D. Santiago García de la Fuente, D. Jesús Alonso García, D. Miguel Ordás, D. Tomás Cabero Blanco, vecinos de Posadilla de la Vega, D. Felipe Calvo Martínez, vecino de San Félix de la Vega, todos los que concurren por sí, D. Antonio Domínguez Fuertes, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, D. Hipólito, D. Victorino, D.^a María y D. Agustín Domínguez y Domínguez; don Antonio Fuertes Pérez, en representación de su mujer D.^a Valeriana Cabero Domínguez, D. Santiago Domínguez Fuertes, en representación de su mujer D.^a Ana Domínguez Ordás; D. Justo Cabero, en representación de su mujer D.^a Dominga Cabero Blanco, D. Benito Rubio Celada, en representación de su mujer D.^a Josefa Prieto Martínez, y D. Felipe Cabero Martínez, en concepto de tutor de los menores de edad D.^a Dominica y D. Angel Fernández Cabero. Solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno constituido por un pozo, del que se eleva el agua por medio de una noria, y al que entra el agua del río Tuerto, por medio de un canal, situado dicho pozo en término de Posadilla de la Vega, pago de las Espinillas y canal de piedra, y tierra de los herederos de D. Miguel Martínez Canseco, y construido el año 1904, con el consentimiento expreso del que fué dueño de la finca en que está situado, Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, y dedicado al riego de las fincas de todos los partícipes.

Presentando un testimonio del expediente de información posesoria practicada en el Juzgado municipal de San Cristóbal de Polantera, para probar están en posesión del

derecho adquirido por prescripción, al uso del agua de dominio público del río Tuerto en el riego de sus fincas.

Por todo lo cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y dentro del cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de San Cristóbal de la Polantera, todas las reclamaciones que se crean precisas para defender los derechos que se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 23 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

Don José de la Aranda Miguélez, en concepto de dueño, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamiento de aguas públicas, de uno derivado del río Orbigo, por medio de un canal, por medio del cual entra el agua del referido río a un pozo, del que es elezado por medio de una noria, cuyo pozo está situado en una finca propiedad del peticionario, del pago del Bracizo, y el agua se emplea en riego de la misma, que tiene una extensión de 75 áreas, y 12 centiáreas; todo ello dentro del término de Villamediana, Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Presentado un testimonio del expediente de información posesoria, practicada en el Juzgado Municipal de San Cristóbal de la Polantera, para probar que está en posesión del derecho, adquirido por prescripción, al uso de agua de dominio público del río Orbigo, en el aprovechamiento descrito.

Por todo lo cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del R. D. Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, el que se empezará a contar a partir de la fecha de publicación de éste anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y dentro del cual,

se podrá presentar, en la Sección de Fomento del Gobierno civil, o en la Alcaldía de San Cristóbal de la Polantera, cuantas reclamaciones se crean necesarias en defensa de todos los derechos que su juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 23 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil
Juan Donoso-Cortés

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA

Se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos de esta provincia, lo dispuesto en el artículo 1.^o de la circular de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, inserta en la *Gaceta* del 17 del corriente y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 25 del mismo, a fin de que en el plazo más breve posible remitan a este Gobierno las ofertas de trigo que los poseedores del mismo hayan hecho por conducto de las expresadas Alcaldías.

León, 29 de Marzo de 1932.

El Gobernador Presidente,
Juan Donoso-Cortés

Sección provincial de Estadística de León

A los señores Jueces de primera instancia y municipales

Franquicia postal

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 27 del corriente, se inserta una Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 25, en virtud de la que se acuerda ampliar la franquicia postal de los Juzgados de primera instancia y municipales para comunicarse con las Secciones provinciales de Estadística, a los fines demográficos.

Por lo tanto, participo a los señores Jueces de primera instancia y municipales, que en virtud de la Orden citada, ha quedado restablecida la franquicia postal en el servicio demográfico.

Espero, pues, de los Sres. Jueces municipales que en lo sucesivo remitirán las papeletas de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, dentro de los cinco días del mes siguiente, bajo sobre, con franquicia oficial.

León, 31 de Marzo de 1932. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Escalafón de funcionarios administrativos, porteros, ordenanzas, capataces y camineros de la Excm. Diputación provincial de León, aprobado por la Comisión Gestora, en sesión de 16 de Marzo actual, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 5.º del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Antigüedad en la categoría	Antigüedad de servicios en la Diputación
Jefe de Negociado de 3.ª clase				
1.	D. Tomás Arias García.....	10 Septiembre 1880..	1 Enero 1928..	1 Enero 1897
Oficiales primeros				
1.	D. Julio Daura Ramos.....	15 Agosto 1873..	1 Enero 1928..	4 Abril 1901
2.	D. Matías Alvarez Santos.....	16 Marzo 1882..	9 Junio 1931..	9 Octubre 1907
3.	D. Santiago Manovel Blanco.....	3 Junio 1880..	1 Noviembre 1931..	25 Junio 1913
Oficiales segundos				
1.	D. Alvaro García Sampedro	3 Mayo 1870..	1 Abril 1921..	8 Mayo 1916
2.	D. Miguel González Díez.....	30 Diciembre 1881..	1 Enero 1928..	1 Enero 1913
3.	D. Graciano Toral.....	18 Diciembre 1891..	8 Marzo 1930..	23 Junio 1917
4.	D. Antonio Pérez Merino.....	26 Septiembre 1887..	9 Junio 1931..	18 Mayo 1917
5.
Oficiales terceros				
1.	D. Bienvenido González Montes...	21 Marzo 1880..	1 Enero 1928..	1 Febrero 1919
2.	D. Nicolás Fernández Crespo.....	18 Febrero 1897..	1 Enero 1928..	1 Febrero 1919
3.	D. Ernesto Flórez Llamas... ..	4 Marzo 1896..	1 Enero 1928..	2 Agosto 1920
4.	D. Arsenio Fernández González ..	14 Diciembre 1895..	1 Enero 1928..	11 Febrero 1921
5.	D. Nicolás César García.....	10 Septiembre 1902..	8 Marzo 1930..	13 Mayo 1921
6.	D. Secundino Fernández.....	18 Julio 1897..	9 Junio 1931..	1 Abril 1922
Auxiliares				
1.	D. Antonio Selva del Pozo.....	18 Abril 1895..	22 Noviembre 1926..	22 Noviembre 1926
2.	D. Inigo Vargas de la Infesta.....	24 Febrero 1902..	23 Noviembre 1926..	23 Noviembre 1926
3.	D.ª Primitiva Alvarez Quiñones...	8 Junio 1904..	24 Noviembre 1926..	24 Noviembre 1926
4.	D. Paulino Carballo González.....	2 Junio 1892..	25 Noviembre 1926..	25 Noviembre 1926
5.	D. Nemesio Espinosa González....	19 Diciembre 1900..	18 Abril 1927..	18 Abril 1927
6.	D. Geminiano Borrego Rodrigo....	30 Mayo 1900..	2 Julio 1928..	2 Julio 1928
7.	D.ª Concepción Usóz Rodríguez...	26 Enero 1906..	13 Junio 1928..	13 Junio 1928
8.	D.ª Agustina González Contreras..	13 Octubre 1905..	13 Junio 1928..	13 Junio 1928
9.	D.ª Concepción Dionis Cormán....	31 Diciembre 1904..	13 Junio 1928..	13 Junio 1928
10.

PORTEROS Y ORDENANZAS

Portero mayor, Conserje				
1.	D. Jovino López Morla.....	28 Marzo 1888..	6 Mayo 1930..	1 Agosto 1922
Porteros				
1.	D. Asclepiades Martín Redondo....	4 Noviembre 1883..	6 Mayo 1930..	26 Abril 1926
2.	D. Marcelino Rodríguez Blanco....	7 Enero 1907..	6 Mayo 1930..	18 Junio 1926
Ordenanzas				
1.	D. Gregorio García Rodríguez.....	18 Noviembre 1898..	1 Enero 1928..	28 Enero 1927
2.	D. Pedro Cubillo Felipe.....	29 Abril 1901..	1 Diciembre 1927..	1 Diciembre 1927
3.	D. Manuel González Vicente.....	30 Mayo 1900..	25 Febrero 1928..	25 Febrero 1928
4.	D. Dámaso Saurina Suárez.....	6 Mayo 1889..	6 Agosto 1929..	6 Agosto 1929
5.	D. Vicente Tascón Sierra.....	19 Noviembre 1892..	17 Noviembre 1929..	17 Noviembre 1929
6.	D. Pedro Aladro Hidalgo.....	30 Junio 1889..	19 Febrero 1930..	19 Febrero 1930
7.	D. Rafael Ramos Gutiérrez.....	30 Noviembre 1895..	1 Agosto 1930..	1 Agosto 1930
8.
9.

Capataces y Camineros de la carretera provincial

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Antigüedad en la categoría	Antigüedad de servicios en la Diputación
Capataces				
1.	D. Valentín Aláez.....	3 Noviembre 1882..	25 Octubre 1919..	1 Noviembre 1909
2.	D. Eusebio López Miranda.....	18 Abril 1885..	1 Julio 1919..	11 Abril 1914
Camineros				
1.	D. Leandro González.....	13 Marzo 1889..	25 Abril 1902..	25 Abril 1902
2.	D. Baldomero Córdoba.....	27 Febrero 1870..	15 Agosto 1903..	15 Agosto 1903
3.	D. Manuel Tascón.....	17 Julio 1880..	15 Agosto 1903..	15 Agosto 1903
4.	D. Federico Carabajo.....	18 Julio 1886..	18 Septiembre 1917..	18 Septiembre 1917
5.	D. Sebastián López Serrano.....	20 Enero 1890..	19 Noviembre 1918..	19 Noviembre 1918
6.	D. Horacio Viejo Martínez.....	30 Abril 1900..	31 Julio 1919..	31 Julio 1919
7.	D. Máximo López (Supernumerario)			
8.	D. Fulgencio del Valle.....	12 Enero 1885..	14 Mayo 1921..	14 Mayo 1921
9.	D. León Román Rodríguez.....	5 Noviembre 1894..	1 Marzo 1922..	1 Marzo 1922

Aprobado este Escalafón provisional, en sesión de 16 del corriente, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de su publicación, se formulen por los interesados las reclamaciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

León, 18 de Marzo de 1932. — El Presidente, C. S. Calzada. — El Secretario, José Peláez.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA. — SUMINISTROS

Año de 1932. — Mes de Marzo

Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.....	0	46
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	98
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	92
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	90
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	59
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	60
Litro de petróleo.....	1	15
Quintal métrico de carbón..	10	97
Quintal métrico de leña ...	5	95
Litro de vino.....	0	52

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1950, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 26 de Marzo de 1932. — El Presidente, Crisanto S. de la Calzada. — El Secretario, José Peláez.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Circular

Las disposiciones transitorias del proyecto de Ley de 10 de Febrero último modificando los tipos de gravamen del impuesto sobre pólvoras y materias explosivas establecen que la nueva tarifa comience a regir el día 1.º de Abril próximo y que anticipadamente se adopten las medidas necesarias para su efectividad. En tales preceptos fundada la Dirección General del timbre, cerillas

y explosivos ha acordado que en la legalización de productos explosivos, existentes en la indicada fecha en el mercado, y para el pago de la diferencia de gravamen que corresponda se observen, las siguientes preven-

1.ª Los fabricantes, almacenistas, depositarios y expendedores de materias explosivas sujetos al impuesto, practicarán un recuento, al término de las operaciones del 31 del corriente, de las cantidades de cada producto existentes en su respectivo establecimiento y consignarán el resultado de este inventario, en los impresos para partes quincenales que deben poseer manuscibiendo en los mismos la declaración solemne bajo su personal responsabilidad de que las cantidades anotadas representan exáctamente las existencias de productos explosivos que tuvieren en su establecimiento.

Estas declaraciones se redactarán por triplicado y dos ejemplares de las mismas se remitirán por los interesados el día 1.º de Abril próximo a la Delegación de Hacienda de esta provincia si los establecimientos se hallan situados en el término mu-

nicipal de la capital o a los Alcaldes si tuvieran en los de los pueblos.

2.^a La legalización por el pago de la diferencia de gravamen, de las existencias de artículos explosivos que hubieren satisfecho el impuesto establecido por la Ley de 23 de Diciembre de 1916 se efectuará mediante la adhesión a los envases de los precintos completarios que desde el día 27 del actual están a la venta en la Depositaria pagaduría es esta Delegación cuyos precios diferenciales, cantidad de materias que legalizan y asimilación de partidas de la tarifa,

se expresan en el adjunto cuadro de precintos.

3.^a Los Alcaldes de los pueblos al recibir las declaraciones duplicadas de existencias dispondrán seguidamente que por funcionarios a sus órdenes se tome nota de los precintos completarios adquiridos y se comprueben las cantidades de artículos explosivos declarados con los que aparezcan en los respectivos establecimientos extendiendo en los tres ejemplares de la declaración diligencia de la comprobación verificada, que si es de conformidad auto-

rizarán los mismos funcionarios o de no serlo, levantarán la oportuna acta a los efectos procedentes.

Por las alcaldías respectivas se enviarán a esta Delegación tan pronto como estén comprobadas dos ejemplares de la declaración de existencias a que se refiere el párrafo anterior y las notas de precintos complementarios adquiridos por cada establecimiento, para lo cual se remiten por correo a las Alcaldías los impresos correspondientes.

León, 26 de Marzo de 1932. — El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes

CUADRO de precintos complementarios para pago del aumento de gravamen y legalización de productos sujetos al impuesto sobre pólvoras y mezclas explosivas.

Partida de la tarifa	CLASES DE MATERIAS EXPLOSIVAS	CANTIDAD QUE LOS PRECINTOS LEGALIZAN	PRECIO DE LOS PRECINTOS COMPLEMENTARIOS PARA ARTÍCULOS	
			Nacionales — Pesetas	Extranjeros — Pesetas
2	Explosivos de baja potencia (1).....	Caja de 25 kilogramos	5,00	—
	Id. id. id.	Paquete de 2 1/2 id	0,50	—
4	Explosivos de gran potencia (2).....	Caja de 25 id	6,25	—
	Id. id. id.	Paquete de 2 1/2 id	0,625	—
5	Detonadores corrientes (3).....	Cajón de 120 cajitas	30,00	—
	Id. id.	Cajita de 100 cápsulas	0,25	—
6	Detonadores enérgicos.....	Cajón de 100 cajitas	25,00	15,00
	Id. id.	Cajita de 100 cápsulas.....	0,25	0,15
7 y 8	Mechas, sencilla, doble y las demás	Caja de 250 rollos	6,25	—
	Id. id. id. id.	Rollo de 10 metros	0,025	—
9	Pólvoras de caza, negras.....	Bote de 100 gramos.....	0,05	—
	Id. id. id.	Id. de 250 id.	0,125	0,08
	Id. id. id.	Id. de 500 id.	0,25	0,17
	Id. id. id.	Id. de 1 kilogramo.....	0,50	—
	Id. id. id.	Id. de 2 1/2 id.	1,25	0,87
	Id. id. id.	Saco de 12 1/2 id.	—	4,37
10	Pólvoras de caza, sin humo	Bote de 100 gramos.....	0,10	0,07
	Id. id. id.	Id. de 250 id.	0,25	0,17
	Id. id. id.	Id. de 500 id.	0,50	0,35
	Id. id. id.	Id. de 2 1/2 kilogramos.....	—	1,75
	Id. id. id.	Saco de 12 1/2 id.	—	8,75
11	Cartuchos vacíos.....	Centenar.....	0,25	0,15
	Cartuchos cargados en el extranjero para escopeta..	Cincuenta	—	0,25
12	Id. para fusil.....	Decena.....	—	0,05
	Id. para carabina, pistola, etc	Veinticinco.....	—	0,18
	Id. para id. id.	Cincuenta.....	—	0,37
13	Cartuchos para Flobert	Idem.....	—	0,12
	Id. para id.	Centenar.....	—	0,25
15	Pistones de recambio y los demás	Idem.....	0,05	—

1) A los efectos de su legalización complementaria se consideran:

Incluidos en la partida 2 de la tarifa (baja potencia).

La dinamita número 3, la especial negra y los explosivos de seguridad reglamentaria.

Incluidos en la partida 3 (media potencia).

La dinamita número 1, la especial roja, la goma número 3, la cheddita T, la cloratita y la dinamita número 3 incongelable.

2) Incluidos en la partida 4 (gran potencia):

La dinamita goma pura, la goma número 1 especial, la nitramita A, la nitramita reglamentaria, la dinamita goma número 1, la nitramita C, la dinamita goma incongelable, la dinamita número 2 especial, la nitramita B y la dinamita goma número 2 reglamentaria.

3) Incluidos en la partida 5 (detonadores corrientes):

Las cápsulas dobles, triples y cuádruples.

NOTA GENERAL.—Las materias explosivas no incluidas en el anterior cuadro, o que en el mismo no tengan señalado aumento de imposición, se entienden legalizadas con el gravamen anteriormente establecido.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*Ayuntamiento de
Cebrones del Río*

Debiendo procederse a la elección de dos propietarios agricultores vecinos del Municipio, de un vecino propietario de urbana y un representante de los propietarios forasteros para vocales de la Junta Pericial del Catastro, se convoca a dicha elección a cada uno de los respectivos grupos que tendrá lugar el domingo siguiente a haberse cumplido los ocho días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la Escuela de niños de esta localidad de diez a trece, haciendo constar que el número de votantes en cada relación no excede de 500 individuos.

Cebrones del Río, 22 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuán.

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

Estimadas las utilidades por las correspondientes Comisiones del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días durante los cuales y tres más podrán ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes. Estas deberán ser fundadas en hechos concretos precisos y determinados de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

La Vecilla, 22 de Marzo de 1932.—El Presidente, Epifanio Juárez.

*Ayuntamiento de
Rabanal del Camino*

Con el fin de que la Junta Pericial pueda dar principio a la formación del apéndice de amillaramiento de rústica y pecuaria que ha de servir de base para la contribución de 1933, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en Secretaría y en el término de quince días, las oportunas relaciones de alta y baja, entendiéndose que no será admitida

ninguna de ellas que no se justifique haber pago los derechos de transmisión a la Hacienda.

Rabanal del Camino, 23 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Manuel del Palacio.

*Ayuntamiento de
Joara*

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento del corriente año, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, sus relaciones de alta y baja con las fincas deslindadas objeto de la alteración y reintegrada con un timbre móvil de 15 céntimos, acompañando también el documento que justifique haber pagado los derechos a la Hacienda, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Joara, 22 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Máximo Gil.

*Ayuntamiento de
Valle de Finolledo*

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes de este Municipio y algunos hacendados forasteros que se expresan, por el concepto de utilidades, de los años de 1930 y 1931, se les declara incursos en el recargo que señala el Estatuto de Recaudación, sirviéndoles esta providencia de notificación en forma: de 1930, Francisco Donis, Isidro Abad, Tiburcio Alvarez, herederos de Domingo Poncelas y consortes. Eulogio Rellán, Agustín Osorio, 1931, Manuel y Francisco González, Manuel Alvarez Canedo, Isabel Díaz de Benito, Serafina López, Sr. Cura párroco, de Valle, Manuel García, Antonio García, Antonio Alvarez Alvarez, Antonio Alvarez Morodo, Cándido Alvarez, Daniel Rodríguez, Cándido Alvarez Rodríguez, Rosendo Alvarez Rodríguez, herederos de Matías y Carmen, Fermína Blanco, Francisco Donis, Isidro Abad, Tiburcio Alvarez, Juan Donis Abella, Manuel Ramón, Secundino González, Victoriano Gon-

zález, herederos de Domingo Poncelas y consorte, Eulogio Rellán, Domingo González, Inocencio Rellán, Felipe Rellán y Agustín Osorio.

Valle de Finolledo, 24 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

*Ayuntamiento de
Saelices del Río*

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones de alta y baja con los documentos traslativos de dominio, sin los cuales no serán admitidos.

Terminados los conciertos particulares para la exacción de los artículos destinados al consumo correspondientes al año actual 1932, quedan de manifiesto al público por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones que estimen en su derecho pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento, como asimismo el reparto de hierbas y pastos de dicho ejercicio actual.

Saelices del Río, 23 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

*Ayuntamiento de
Villazala*

El reparto de utilidades en sus dos partes personal y real para el corriente año, se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas les interese y formular las reclamaciones que se crean les asisten dentro del plazo estipulado y tres días más, transcurrido que sea este plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villazala, 21 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Santiago Villadangos.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Quintanilla del Monte

Esta Junta en sesión del día 20 del corriente, acordó que siendo tantos los abusos sobre los terrenos comunales en caminos y praderas roturados de este pueblo, acordó en enjidar todo lo que estuviera fuera de fitos legales e insertarlo en el BOLETIN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de todos los que poseen fincas en dicho pueblo y se crean perjudicados, pueden presentar las reclamaciones ante esta Junta en el término de diez días, con documentos legales y cabida de las fincas, pasado dicho término el que no respete el injido, se procederá a denunciar el abuso al Juzgado.

Y para el fin de sufragar los gastos que se ocasionen para enjidar, se acordó subastar un lote de terreno al sitio de Las Sontaninas, de cabida una fanega, centenal, linda: O, Nicanor Rodríguez, P., Jacinto González y N., Hilario Palmier, dicho lote se subastará en público concejo con pujas a la llana, bajo el tipo de 125 pesetas.

Quintanilla del Monte, a 22 de Marzo de 1932.—El Presidente, Ignacio Peláez.

Junta vecinal de Lario

Formado el presupuesto vecinal para el año actual, permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, en el domicilio del Presidente, para oír reclamaciones.

Lario, 26 de Marzo de 1932.—El Presidente, Adolfo Rodríguez.

Junta vecinal de Cistierna

Confeccionado el presupuesto que ha de regir durante el año 1932, se anuncia al público por medio del presente, para que en el plazo de quince días, pueda examinarse y formular las reclamaciones que procedan, hallándose expuesto en casa del Presidente de esta Junta, juntamente con la liquidación del año 1931, y ordenanza que ha de regir para el suministro de aguas potables, que al mismo efecto quedan expuestas antes de proceder a su

aprobación definitiva, que será una vez transcurridos los quince días.

Cistierna, 24 de Marzo de 1932.—El Presidente, Columbiano Diez Canseco.

Junta vecinal de Matilla de la Vega

El día 10 del próximo mes de Abril, a las tres de la tarde, tendrá lugar en esta localidad y en el sitio de costumbre, la subasta para la contratación de los trabajos referentes al arreglo y limpieza de los cauces de riego denominados Reguero de Conejo y Moldera del pueblo.

La subasta se verificará bajo la presidencia del que suscribe o del Vocal de la Junta que ésta designe; se hará por pujas a la llana y bajo el tipo y condiciones que se estipularán al empezar la subasta.

Matilla de la Vega, 26 de Marzo de 1932.—El Presidente, Agustín del Pozo.

Junta vecinal de San Miguel de Montañán

Aprobado por la Junta vecinal de San Miguel el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público, en el domicilio del Presidente, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

San Miguel, 20 de Marzo de 1932.—El Presidente, Italino González Redondo.

Junta vecinal de Seisón-Villamediana

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta para el actual ejercicio de 1932, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Seisón Villamediana, 24 de Marzo de 1932.—El Presidente, Luis Fuentes.

Junta vecinal de Tolibia de Arriba

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario de ingresos y gastos, que ha de regir en el actual año de 1932, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente de la misma, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los vecinos del mismo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tolibia de Arriba, 26 de Mayo de 1932.—El Presidente, Dionisio Llamera.

Junta vecinal de Santa Catalina de Somoza

Se halla expuesto al público el presupuesto de gasto e ingresos de la Junta vecinal para el ejercicio de 1932 en casa del Presidente, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no serán atendidas.

Santa Catalina de Somoza, 28 de Marzo de 1932.—El Presidente, Gregorio Rodríguez.

Junta vecinal de Redilluera

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal de ingresos y gastos para el año actual de 1932, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente de la misma por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Redilluera, 24 de Marzo de 1932.—El Presidente, Isidoro Alvarez.

Junta vecinal de San Román de Bembibre

Esta Junta vecinal debiendo proceder al arreglo del local escuela de niños y a la adaptación para local-escuela de niñas de la planta alta del edificio en que actualmente funciona la primera, ha acordado anunciar a pública subasta la ejecución de los trabajos necesarios con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la referida escuela de niños, por licitación a la llana, a las quince horas

del domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª No se admitirán ofertas de cuantía superior al tipo de dos mil cuatrocientas pesetas que figura en el pliego de condiciones y, para poder tomar parte en la licitación, será preciso consignar previamente el 5 por 100 del tipo antedicho como fianza que se elevará al diez para el adjudicatario. En uno y otro caso, la Junta podrá acordar, en el acto, relevar de dicha fianza cuando se trate de persona o personas de reconocida solvencia.

3.ª Terminada la recepción de peticiones de licitación, dará comienzo la subasta, reservándose la Junta la facultad de fijar tiempo para la duración de la misma que no podrá ser inferior a media hora ni superior a una; pero haciendo pública dicha determinación al comenzar la subasta.

4.ª El plano y el pliego de condiciones se hallarán expuestos al público en la escuela de niños citada y en la Secretaría del Ayuntamiento de Bembibre.

San Román, 20 de Marzo de 1932.
—El Presidente, Francisco Albares.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en tres de los corrientes en autos de secuestro, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. José Gómez Murias, hoy su viuda y heredera D.ª Aquilina Loubán Fernández; se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, por término de quince días, el siguiente inmueble:

Un terreno rústico radicante en término de la ciudad de Astorga, y pagos de los Meses y Mosicos, de cabida nueve cuartales, un celemnín y dos cuartillos, equivalentes a dos fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos o sean cincuenta y tres áreas,

ochenta y nueve centiáreas o cinco mil trescientos ochenta y nueve metros de los que están edificados mil trescientos sesenta metros; lindante al Este con camino de San Román o de la Estación; Sur, con finca de don Vicente Cabezas; Oeste con reguero de los Meses y Norte, con huerta de Antonio del Otero. Sobre este terreno se ha construído un edificio destinado a la fabricación de varias industrias, de planta baja y piso principal, teniendo su entrada por el Este o sea por el camino de San Román, cuyo edificio llega hasta el límite del Oeste o sea hasta el reguero de los Meses, estando el resto de la finca que se halla por edificar, destinada a jardines y se encuentra parte al Sur y parte al Norte de lo edificado.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado el día dieciseis de Abril próximo, a las once de la mañana y en el Juzgado de Astorga, por celebrarse simultánea, y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de noventa mil pesetas por que sale a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste no se aprobará hasta conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, siete de Marzo de mil novecientos treinta y dos. El Secre-

tario, Dr. Juan Infante. — Visto bueno, El Juez de primera instancia, (ilegible).

O. P.—136.

Juzgado municipal

de San Pedro de Bercianos

Don Angel Vidal Castellanos, Secretario del Juzgado municipal de San Pedro de Bercianos.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En San Pedro de Bercianos a 27 de Marzo de 1932, el Sr. D. Martín Castellanos Sarmiento, Juez municipal suplente de este término, en funciones, por incompatibilidad del propietario, haciendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil celebrado entre partes y como demandante, D. Juan Moya Rodriguez mayor de edad, casado, de oficio actor de circo ambulante, natural de Solabeña (Granada) y de la otra y como demandado D. José Sarmiento Pérez, Presidente de la Junta vecinal o administrativa de San Pedro de Bercianos, sobre reclamación de treinta y cinco pesetas.

Fallo: Que desestimando la demanda debo de absolver y absuelvo libremente de ella al demandado don José Sarmiento Pérez y debo de condenar y condeno al demandante D. Juan Mayo, en las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que será notificada en forma a las partes definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Castellanos.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandante condenado D. Juan Moya Rodriguez, sin domicilio conocido, expido la presente visada por el Sr. Juez en San Pedro de Bercianos, a 27 de Marzo de 1932.—Angel Vidal.—V.º B.º: El Juez municipal, Martín Castellanos.

Imp. de la Diputación provincial